



ORD. D.S.C. N° 000393

ANT.: No aplica.

MAT.: Solicita copia de antecedentes que indica.

Santiago, 21 NOV 2017

A : Sr. Hugo Rojas Aguirre
Subdirector Nacional de Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)

DE : Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Que, en el marco de los procedimientos administrativos sancionatorios Rol A-002-2013 y Rol D-011-2015, que esta Superintendencia lleva en contra de Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), por presuntos incumplimientos a las obligaciones ambientales contempladas en las Resoluciones Exentas N° 39, de 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Atacama, que aprobó el proyecto "Pascua Lama" (en adelante RCA N° 39/2001); y N° 24, de 15 de febrero de 2006, dictada de igual modo por dicha Comisión, que aprobó el proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama" (RCA N° 24/2006), es que solicitamos a Ud. facilitar y remitir la información que a continuación se indica:

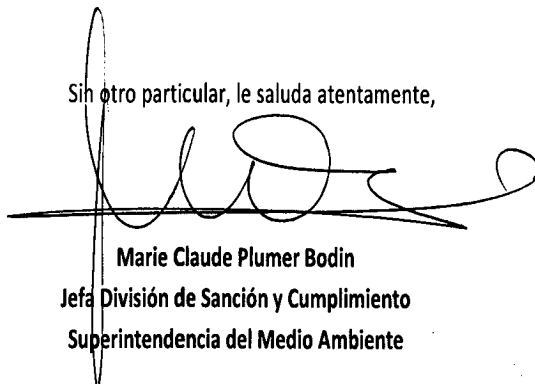
a. Copia fiel de los antecedentes que fundaron la Resolución Exenta N° 2068, de 21 de agosto de 2017, que aprobó el Plan de Cierre Temporal Parcial para la Faena Minera "Pascua Lama", y que fueran presentados durante el año 2017, por CMNSpA a solicitud del Servicio Nacional de Geología y Minería, con motivo de la dictación de la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, en causa Rol N° 58.971-2016, de 13 de marzo de 2017.

b. Copia fiel de toda otra presentación que haya realizado la empresa, en virtud del Plan de Cierre Temporal Parcial de Faenas Mineras de su proyecto Pascua Lama, así como también los actos administrativos dictados a su respecto, por el SERNAGEOMIN.

c. Copia fiel de todos los antecedentes que fundaron la Resolución Exenta N° 1750, de 02 de julio de 2015, que aprobó el Plan de Cierre para la Faena Minera "Pascua Lama", y que fueran presentados por CMNSpA ante el Servicio Nacional de Geología y Minería. Así también, todo otro documento, que haya sido presentado por la empresa, con posterioridad a dicho acto administrativo y que tenga relación con el mismo expediente.

La información requerida es de suma importancia para la consecución de los procedimientos sancionatorios llevados en contra de Compañía Minera Nevada SpA por esta Superintendencia. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes solicitados, en formato digital (CD o DVD) y con su respectiva carta conductora, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


AMS/CMA

Distribución:

- Sr. Hugo Rojas Aguirre, Subdirector Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería, Santa Lucía # 360, comuna de Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento